



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1992 No.31 SECC.I

**"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"**

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DIST. 28  
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "LAS CUCAS No.2", DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA. 3 A 10

JUICIO DE PÉRDIDA DE DERECHOS DEL NÚCLEO A LAS TIERRAS No.037/T.U.A. 28/92, RELATIVO AL POBLADO "ONAVAS", MUNICIPIO DE ONAVAS, ESTADO DE SONORA. .... 11 A 15

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "EL PORVENIR", MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA. .... 16 A 23

Publicación electrónica  
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24  
HERMOSILLO, SONORA

Visto para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 014/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "LAS CUICAS No.2", del Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora: Y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.**— Por oficio número 3429 de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario, practicada en el Poblado denominado "LAS CUICAS No.2", del Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, anexando el oficio de comisión de la Primera Convocatoria (suscrito por el Delegado Agrario, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, la Primera Convocatoria de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, la Inspección Ocular de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, acta de matrimonio número 06520 de los CC. CERVINO VALENZUELA y MARIA DE LA LUZ CARRANZA con fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos, copia de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, una forma de investigación de capacidad agraria, una copia del Registro Agrario Nacional y dos oficios expedidos por el C. Presidente Municipal de Etchojoa de este Estado el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el que hace constar la no residencia de los CC. MARTA DE LA LUZ CARRANZA ORTIZ y RICARDO LOPEZ ESPARZA dentro de esa municipalidad. De donde se desprende la confirmación de los Derechos Agrarios de veintitres campesinos más la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer. Asimismo solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para seis ejidatarios que tienen sus unidades de cultivo sin desmontar por no contar con recursos, haciendo la

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
-28/92  
POR: "LAS CUICAS No.2"  
MPIO.: ETCHOJOA  
EST.: SONORA  
NOMBRE: JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE AGRIANOS  
016-28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 014/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "LAS CUICAS No. 2"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EJO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS

H. G. 28 HERMOSILLO

aclaración de que el ejido fue dotado colectivamente pero por --  
acuerdos internos se repartieron 4-00-00 Has. para cada uno, los  
cuales iban a desmontar con recursos propios y que son los si--  
guientes 1.- REFUGIO VEGA CHAVEZ, 2.- LIBRADA VEGA CRUZ, (cuyo --  
nombre aparece en la Resolución de la Comisión Agraria Mixta como  
LIBRADO VEGA CRUZ). 3.- MATILDE VEGA CRUZ, 4.- DOLORES FLORES COCO  
COBACHI, 5.- MIGUEL CHI-YONG ESPINOZA, 6.- SANTOS VALENZUELA MU--  
RRIETA. Cuyos números de certificados de Derechos Agrarios son los  
siguientes: 1.- 3086101, 2.- 3086102, 3.- 3086103, 4.- 3086113, --  
4.- 3086120, 5.- 3086121, respectivamente. Igualmente solicitan sea  
dada de baja la C. ejidataria MARIA DE LA LUZ CARRANZA ORTIZ, por  
haber incurrido en la causal prevista por la Fracción I del Artícu  
lo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el reconocimiento co-  
mo adjudicatario del C. GENOFIO VALENZUELA VALENZUELA quien se en-  
cuentra en posesión del mismo, de conformidad con lo estipulado en  
el Artículo 82 Fracción I de la misma Ley. De igual forma solicita  
la instauración de juicio Privativo de sus Derechos Agrarios y la  
cancelación de su certificado número 3086116 al C. FICARDO LOPEZ  
ESPARZA, por haber incurrido en la causal prevista en la Fracción  
I del Artículo 85 de la Ley antes citada, declarándose vacante es-  
te derecho, que con otro que se decretó vacante en la Resolución  
de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de diciembre de mil no-  
vecientos ochenta y cinco, suman dos los derechos vacantes que no  
fueron adjudicados por la Asamblea General.

**SEGUNDO.**— La Comisión Agraria Mixta instauró expediente con el  
número 2.2-92/201 y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de  
la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio  
Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado  
en los Artículos 428 al 431 en relación con el Artículo 85 Fracción  
I, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, orde-  
nándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Con-  
sejo de Vigilancia y presuntos privados de sus Derechos Agrarios,--  
para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tu-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

vo verificativo el día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales -- por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

**TERCERO.**-- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró sin la comparecencia de las autoridades ejidales y de alguna otra persona que tuviera interés en el presente juicio con excepción del C. PICARDO LOPEZ ESPARZA ejidatario a quien la Asamblea General de ejidatarios pretende privar de sus Derechos Agrarios y quien una vez que le fue leída el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, manifestó no estar conforme con la solicitud de la Asamblea por existir una contradicción entre lo acordado por la Asamblea y la Inspección Ocular en la que le señalaron tener 4-00-00 Has. enmontadas y más de tres años--le no presentarse al ejido, lo cual asegura es mentira ya que apenas en la fecha de la Audiencia se cumplen los tres años de realizarse la Asamblea que fue el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, y que el acuerdo de repartición de las 4-00-00 Has. se realizó en una Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, además de que las autoridades ejidales le repartieron, junto con otro grupo, los terrenos de cultivo, en tanto que doce ejidatarios, entre ellos el de la voz, recibieron terrenos salitrosos y hubo quien recibió un vado, recibiendo el de la voz terreno cerril y vado y que ha desmontado 2-00-00 Has. de las cuatro que se les dieron abriéndolas al cultivo y como la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos no da agua para grupos colectivos, junto con otros ejidatarios solicitaron un levantamiento para trazo de riego de las cuales solamente las 2-00-00 Has. de él no tienen riego ya que se manejan al temporal y que en la Asamblea General de ejidatarios se manejó que fuera su hermana MARIA JESUS LOPEZ ESPARZA quien en su lugar y por ser su sucesora se quedara -- con el Derecho Agrario a prueba y que si dentro de dos años abría más terrenos al cultivo, en los próximos trabajos se le reconocería el derecho agrario que detenta, solicitando agregar al expediente un plano topográfico de trazo de riego, así como la solici-

JUICIO: No. 014/T.U.A.--  
-28/92  
POP. : "LAS CUCAS No. 2"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EJO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

tud de éste en oficio número 00159 y que se le concediera el uso de la voz a la C. MARIA JESUS LOPEZ ESPARZA, quien ratificó todo lo expuesto por su hermano e insistiendo de nueva cuenta en que su hermano se encuentra trabajando la tierra.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 014/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el veintitrés y veinticuatro de septiembre del año en curso y en términos de la Ley a la Procuraduría Agraria con fecha veintinueve de mismo mes y año.

JUICIO: No. 014/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "LAS CUCAS No.2"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero-Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.**- El presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos -- Dto 28 Hermosillo del Poblado "LAS CUCAS No.2", del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo conforme a los Artículos 12 Fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la ac---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

ción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo -- 426 de la Ley de la Materia.

**CUARTO.**-- Según las constancias que obran en el expediente, la ejidataria mencionada en el Resultando Primero incurrió en la causal de privación de Derechos Agrarios prevista en el Artículo 85, - Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fue notificada de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de los elementos de -- prueba ofrecidos, entre los que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha catorce de mayo de mil - novecientos noventa y uno, el Acta de Desavecindad, de fecha veinti -- cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que el C. RICARDO LOPEZ ESPARZA, que según el Acta -- de Inspección Ocular tiene enmontada su unidad de dotación asignada y tres años de no presentarse en el ejido, aparecen constancias de haber comparecido a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, habiendo -- ofrecido las que se señalan en el Resultando Tercero.

JUICIO: No. 014/T.U.A. --  
-28/92  
POB. : "LAS CUCAS No. 2"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

**QUINTO.**-- El campesino señalado en las constancias que corren -- agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultando Pri -- mero, quien contrajo matrimonio con la ejidataria cuya privación de Derechos se propone, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiendo propuesto su reconoci -- miento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria -- de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Frac -- ción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos -- 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios se emite la siguiente:



Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

## RESOLUCION:

**PRIMERO.**-- Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "LAS CUCAS No.2", -- del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, por cuanto a la confirmación de los Derechos Agrarios de los cc.

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
1.-	3086096	GUSTAVO OTERO VILLEGAS.
2.-	3086097	JUAN GIL VALENZUELA.
3.-	3086098	FRANCISCO JAVIER GIL VILLEGAS.
4.-	3086099	RICARDO GIL VILLEGAS.
5.-	3086100	MA. LOURDES ZAMORA VILLEGAS.
6.-	3086104	JESUS MARIA TORRES CARRANZA.
7.-	3086105	JESUS JOSE OZUNA FIGUEROA.
8.-	3086107	JUAN VALENZUELA VERDEGO.
9.-	3086108	CLEMENTE VALENZUELA VERDEGO.
10.-	3086109	ISIDRO VALENZUELA VERDEGO.
11.-	3086110	MA. DEL ROSARIO VALENZUELA VERDEGO.
12.-	3086111	MARUJELA IBARRA LOPEZ.
13.-	3086112	FILALIA AYALA DIAZ.
14.-	3086114	JOSE ULIS CABRERAS GOMEZ.
15.-	3086115	VICTOR JOSE LOPEZ ESPARZA.
16.-	3086117	JACINTO CARDENAS GOMEZ.
17.-	3086118	PILAR COPRAL VALENZUELA.
18.-	3086119	SEVERIANO VALENZUELA LOPEZ.
19.-	3103784	ROSENDA JIMENEZ VALDEZ.
20.-	3705706	EVELIA COPRAL RAMIREZ.
21.-	3086122	ROSARIO MOROYOCUI BUITINFA.
22.-	3086123	LAZARO CORRAL VALENZUELA.
23.-	3086124	MAXIMILIANO VALENZUELA MEYOY.
24.-	3086125	PARCELA ESCOLAR.
25.-	3086127	UNID. AGRIC. PD. EVANGELINA MUDP.

JUICIO: No. 014/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "LAS CUCAS No.2"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE ACUERDO  
Dto. 28 Hermosillo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

De la misma manera respecto a la confirmación de los Derechos Agrarios para los ejidatarios que a continuación se mencionan y que carecen de recursos para desmontar sus unidades de dotación, las cuales se reportaron enmontadas:

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
1.-	3086101	REFUGIO VEGA CHAVEZ.
2.-	3086102	LIBRADA VEGA CRUZ.
3.-	3086103	MATILDE VEGA CRUZ.
4.-	3086113	DOLORES FLORES GOCORACHI.
5.-	3086120	MIGUEL CHI-YONG ESPINOZA.
6.-	3086121	SANTIAGO VALENZUELA MURPITA.

JUICIO: No. 014/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "LAS CUCAS No. 2"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EOD. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

**SEGUNDO.** - Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de Derechos Agrarios de la C. MARIA DE LA LUZ CARRANZA ORTIZ y que carece de certificado y la adjudicación de éste al C. CENOVIO VALENZUELA - VALENZUELA, por lo que deberá expedírsele su certificado que lo acredite como ejidatario de este núcleo de Población.

**TERCERO.** - Respecto al caso del C. RICARDO LOPEZ ESPARZA, quien se encuentra en la misma situación de los seis casos tratados en el Primer Resolutivo y con base en las pruebas y alegatos hechos valer ante la Comisión Agraria Mixta, son de confirmarse sus derechos agrarios, amparados por el certificado número 3086116, quedando sin efecto el acuerdo de Asamblea que propone su privación, pues de aceptarse en su caso y no en los de los otros seis que habiéndose demostrado que tienen abandonadas sus parcelas se les reconocen sus derechos, se cometería una injusticia y el acuerdo de Asamblea sería inequitativo.

**CUARTO.** - Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "LAS CUCAS No. 2", del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobier-

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

no del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín -  
Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en  
términos del Artículo 152 de la Ley Agraria. Notifíquese a los -  
interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días-  
del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos.

EL C. MAGISTRADO:

JUICIO: No. 014/T.U.A.--  
-28/92

FOB. : "LAS CUCAS No. 2"

MPIO. : ETCHOJOA

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

EL C. Secretario de Acuerdos  
del Tribunal Unitario Agrario  
del Distrito número 28, Dr. -  
Gregorio Rocha y Fajardo, -  
CERTIFICA, que esta copia en-  
ocho fojas corresponde al ori-  
ginal, que obra en el expedien-  
te relativo, en éste Tribunal.  
Conste.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JURICIO : No.037/T.U.A.28/92  
POB. : "ONAVAS"  
MPIO. : ONAVAS  
ACC. : J.P.D.N.T.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo

**VISTO.** Para resolver el expediente de Juicio de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras No.037/T.U.A.28/92, relativo al Poblado "ONAVAS", Municipio de Onavas; Estado de Sonora, Y:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** En oficio No.860 del veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de la Promotoría Regional de esta dependencia en Onavas Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran trabajos de investigación general de usufructo parcelario ejidal en el poblado de que se trata. Con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, se comisionó al C. Enrique D. Pérez Herrera para que realizara los citados trabajos, quien según obra en autos llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para tal efecto señala la Ley Federal de Reforma Agraria, según consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, de la que se desprende lo siguiente:

Que el ejido de que se trata fué creado por Resolución Presidencial de dotación, de fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco con una superficie de 13,706-19-94 Has., para 24 campesinos.

Tomando en cuenta lo anterior se llegó al conocimiento de que la totalidad de los beneficiados con la indicada resolución, se ausentaron del ejido y en su lugar existe otro grupo de personas que se encuentran en posesión de los terrenos abandonados por los primeros, situación que se confirma con la inspección ocular realizada por el comisionado el siete de mayo del propio año, cabe hacer mención que en la precitada inspección ocular el comisionado encontró también en posesión de terrenos del ejido al C. José Avilez Encinas en forma quieta, pacífica y sin perjuicio de terceros.

**SEGUNDO.** El Delegado Agrario de la entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio No.3441 de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Comisión Instauró el respectivo expediente bajo el No.2.2.-91/165 de Juicio de Pérdida de Derechos Agrarios del Núcleo a la tierra y Acomodo de campesinos, quien señaló las doce horas del día seis de julio de mil novecientos noventa y dos para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades del ejido y a los sujetos a proceso, a quienes se les notificó por medio de cédula notificatoria común por no haberse



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.037/T.U.A.28/92  
POB. : "ONAVAS"  
MPIO. : ONAVAS  
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo

trarse en el ejido como consta en el acta de desahucio que levantó el comisionado ante cuatro testigos y certificada por la autoridad municipal del lugar, también y por las características propias de este procedimiento el diez y nueve de junio del año en curso, personal de la Comisión Agraria Mixta levantó acta de inspección ocular quien corroboró en todos sus términos los trabajos efectuados con anterioridad por el personal de la Delegación Agraria.

**TERCERO.** El día y la hora fijada para la audiencia de pruebas y alegatos comparecieron los CC. Andres Estrella Hernandez, Juan Estrella Hernandez, José Estrella Hernandez, así como el C. Joaquín Humar Meneses, Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal los tres primeros y Presidente del consejo de Vigilancia éste último, de igual manera comparecen los CC. Jesús Eduardo Munguía Estrella, José Icedo Esparza, Ramón Estrella Grijalva, Carlos C. Ovijsada, Alvaro Peñuñuri Munguía, Benjamín Clark Flores, José Ramón Valenzuela Estrella, así como los CC. Lorenzo Duarte Humar, y José Manuel Valenzuela Navarro; en presencia de las autoridades internas del ejido se dió lectura a el acta circunstanciada levantada el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el poblado que se trató a lo cual manifestaron estar de acuerdo en todos los puntos citados de la misma; tomando la palabra el C. Lorenzo Duarte Humar manifiesta, no estar de acuerdo con los trabajos que se celebraron y que si se ausentó del ejido fué para salir a buscar trabajo, aportando las pruebas que en el acta se describen.

Compareció también el C. Jose Manuel Valenzuela Navarro solicitando le sea adjudicado el derecho que correspondía al señor Miguel Valladares por tener mejor derecho que la persona que se anota en el acta circunstanciada,

Con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el No.037/T.U.A.28/92; en la misma fecha se notificó a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria, conforme a lo dispuesto en la Ley Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes :

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo, 18, y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.** El presente Juicio de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de campesinos se sustanció ante las autoridades competentes, para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o, 3o, 12 Fracción IV, 13 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 64, 426 al 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.** Según consta en el expediente se comprobó con las actas de Inspección ocular y Circunstanciadas levantadas por personal de la Delegación Agraria y Comisión Agraria Mixta, la totalidad de los campesinos beneficiados por la Resolución Presidencial que crea este ejido abandonaron el usufructo de las tierras que les fueron dotadas, por lo que es procedente la pérdida de sus derechos ejidales y consecuentemente la adjudicación de los mismos a las personas que en su lugar las vienen poseyendo, debiéndoseles expedir sus respectivos certificados de derechos agrarios, siendo sus nombres los enlistados en el punto resolutivo primero de esta sentencia.

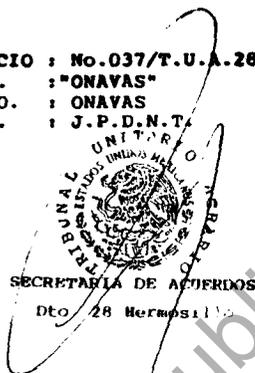
**CUARTO.** Como ya quedó anotado, este ejido fué beneficiado para 24 ejidatarios; sin embargo al momento de levantarse las Inspecciones Oculares y acta circunstanciada se encontró al C. José Avilés Encinas, quien abrió tierras al cultivo en forma pacífica y continua y sin perjuicio de terceros, por lo que es procedente su reconocimiento como ejidatario y la expedición del certificado correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 y 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**PRIMERO.** Habiéndose demostrado que la totalidad de los campesinos beneficiados con la Resolución Presidencial dotatoria de este ejido abandonaron el usufructo de sus parcelas, es procedente decretar la pérdida de los derechos ejidales de los siguientes ejidatarios:

JUICIO : No.037/T.U.A.-28/92  
POB. : "ONAVAS"  
MPIO. : ONAVAS  
ACC. : J.P.D.N.T.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 037/T.U.A. 28/92  
POB. : "ONAVAS"  
MPIO. : ONAVAS  
ACC. : J.P.D.N.T.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO  
DISTRITO 28 HERMOSILLO

NO. PROG.	NO. C. B.	NOMBRE
01.-	1	FRANCISCO ESTRELLA
02.-	2	JOSE HUMAR
03.-	3	TIBURCIO TANORI
04.-	4	EULALIO TANORI
05.-	5	JOSE CATORCE
06.-	6	JOSE MARIA ESTRELLA
07.-	7	JULIO ESTRELLA
08.-	8	J. ISRAEL CARREÑO
09.-	9	RAMON PEÑUÑURI
10.-	10	AGUSTIN ESTRELLA
11.-	11	PEDRO ESTRELLA
12.-	12	MANUEL RODRIGUEZ
13.-	13	PEDRO SAAVEDRA
14.-	14	MIGUEL VALLADARES
15.-	15	MODESTO HUMAR
16.-	16	GABRIEL HERNANDEZ
17.-	17	IGNACIO GAMEZ
18.-	18	J. DOLORES GARCIA
19.-	19	BENITO GAMEZ
20.-	20	AURELIO CORONADO
21.-	21	MANUEL HUMAR
22.-	22	JOSE RAMOS
23.-	23	ISIDRO HUARACHE
24.-	24	JOSE VELAZQUEZ

En consecuencia procede reconocer tales derechos en favor de los siguientes campesinos que en forma personal las están usufructuando, debiéndoseles expedir sus respectivos certificados:

- 01.-MARIA DEL ROSARIO ESTRELLA ESTRELLA
- 02.-JESUS EDUARDO MUNGUIA ESTRELLA
- 03.-BENJAMIN CLARK FLORES
- 04.-JUAN ESTRELLA GRIJALVA
- 05.-ANTONIO ESTRELLA GRIJALVA
- 06.-MODESTO HUMAR MENESES
- 07.-JOSE ESTRELLA HERNANDEZ
- 08.-JOSE ICEDO ESPARZA
- 09.-RAMON ESTRELLA GRIJALVA
- 10.-MANUEL DE JESUS ESTRELLA VALENCIA
- 11.-ANDRES ESTRELLA HERNANDEZ
- 12.-JUAN IGNACIO HUMAR MENESES
- 13.-MANUEL DE JESUS MUNGUIA ESTRELLA
- 14.-JUAN MANUEL ESTRELLA HERNANDEZ
- 15.-JOAQUIN HUMAR MENESES
- 16.-JOSE RAMON VALENZUELA ESTRELLA
- 17.-CARLOS CARLTON QUIJADA
- 18.-JOSE JOAQUIN JAIME SALAZAR
- 19.-JESUS LEYVA ESPARZA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

- 20.- ANIBAL VALDEZ MONGE
- 21.- PETRA ESTRELLA GRIJALVA
- 22.- ALVARO PEÑUÑURI MUNGUÍA
- 23.- REYES ESTRELLA RAMIREZ
- 24.- CARLOS MELENDREZ NAVARRO

**SEGUNDO.** Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios del C. José Aviléz Encinas, por abrir tierras al cultivo en éste poblado las que ha venido usufructuando en forma quieta, pública y sin perjuicio de terceros, por lo cual deberá expedírsele el certificado de derechos agrarios correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realcense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes. Hágase del conocimiento de los representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

JUICIO : No.037/T.U.A 28/92  
POB. : "ONAVAS"  
MPIO. : ONAVAS  
ACC. : J.P.D.N.T.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los treinta días del mes de septiembre de 1992.

EL C. MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho.- Dr. Gregorio Rocha y Fajardo CERTIFICA, que esta copia en cinco fojas, corresponde al original que obra en el expediente relativo que obra en este Tribunal.- Conste.

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Visto para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 012/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "EL PORVENIR", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora: Y

**RESULTANDO:**

JUICIO: No. 012/T.U.A.—  
-28/92  
POB. : "EL PORVENIR"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 28 Hermosillo

**PRIMERO.**— Por oficio número 5400 de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Poblado denominado "EL PORVENIR", del Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa, el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, anexando la Primera Convocatoria de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y uno, el oficio de comisión de la Primera Convocatoria suscrito por el Delegado Agrario, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Asamblea General Extraordinaria del día doce de julio de mil novecientos noventa y uno, la Inspección Ocular de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y uno, copia de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, y copia del Registro Agrario Nacional, tres Actas de nacimiento, cuatro Actas de defunción, tres Actas de nacimiento de los CC. NORBERTO MARTINEZ PEREZ, JULIA JATOMEA y de BERTOLDO APODACA MIRANDA, cuatro Actas de defunción de los CC. JOSE ESTRADA FIGUEROA, EVARISTO OLIVAS VALENZUELA, PROCOPIO JATOMEA NEYOY y de EMILIA MIRANDA GARCIA, y tres formas de investigación de capacidad agraria de donde se desprende la confirmación de los Derechos Agrarios de 42 campesinos más la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer; y la solicitud de la Asamblea General de ejidatarios para que sean dados de baja los ejidatarios titulares que se encuentran fallecidos, la cancelación de sus certificados de Derechos Agrarios y el reconocimiento de éstos a las personas que aparecen registradas como sucesores preferentes, mismos que se encuentran en la unidad de dotación en posesión que es pacífica y que son los siguientes: 1.- JOSE ESTRADA FIGUEROA cuyo sucesor es NORBERTO MARTINEZ PEREZ (nieto) y que por ser me--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 012/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "EL PORVENIR"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.



nor de edad la Asamblea General le nombró como albacea a MARGARITA MARTINEZ PEREZ hermana del mismo. 2.- EMILIA MIRANDA GARCIA y como sucesor BERTOLDO APUDACA MIRANDA (hijo), 3.- EVARISTO OLIVAS VALENZUELA y como sucesor ISABEL VALENZUELA LEYVA (esposa) y aclarándose que en el Registro Agrario Nacional aparece ISABEL VALENZUELA CAUPICIO, siendo la misma persona 4.- PROCOPIO JATOMEA NEYOY y como sucesor JULIA JATOMEA MOROYOQUI (hija) haciendo la aclaración de que en el Registro Agrario Nacional aparecen como sucesores registrados SEVEDRA GALAVIZ YOCUPICIO, CARLOTA MENDOZA GALAVIZ y PETRONILO MENDOZA GALAVIZ, los cuales fueron dados de baja mediante una promoción hecha por el titular finado, cuyos certificados de Derechos Agrarios son los números 1.- 2256369, 2.- 2256392, 3.- 2256396 y 4.- 2256411.

**SEGUNDO.**- La Comisión Agraria Mixta instauró expediente con el número 2.2-91/182 y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de cancelación de certificados por fallecimiento y nueva adjudicación de Derechos Agrarios, conforme al procedimiento que señalan los Artículos 428 al 431 en relación con los Artículos 81, 82, 84, 85, 200 y demás relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos privados de sus Derechos Agrarios y a los sucesores correspondientes, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, Audiencia que tuvo verificativo el doce de junio de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

**TERCERO.**- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las autoridades ejidales, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello estable-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

UICIO: No. 012/T.U.A.--

-28/92

OB. : "EL PORVENIR"

PIO. : ETCHOJOA

DO. : SONORA

CC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 28 Hermosillo

cia la Ley Federal de Reforma Agraria. El Presidente del Comisa--  
riado Ejidal al hacer uso de la voz manifestó ratificar en todos  
y cada uno de los acuerdos el Acta de Asamblea General Extraordi--  
naria de ejidatarios celebrada por Primera Convocatoria el día --  
doce de julio de mil novecientos noventa y uno, haciendo la obser--  
vación en cuanto al caso del titular fallecido JOSE ESTRADA FIGUE--  
ROA en cuyo derecho se solicitó el reconocimiento de Derechos ---  
Agrarios del menor NORBERTO MARTINEZ PEREZ, manifestando que éste  
falleció posteriormente a los trabajos de investigación general -  
de usufructo parcelario y que los beneficios-- han sido aprovecha--  
dos por el C. MARTIN MARTINEZ ALATORRE, el cual también es ejida--  
tario de este núcleo de población, y cuenta con su propia parcela,  
pero que se posesionó de la que perteneciera a JOSE ESTRADA FIGUE--  
ROA, ya que fue hijo de crianza de éste, por lo que la Asamblea -  
de ejidatarios ha considerado la posibilidad de tomar el dominio  
de dicha parcela y constituir con ella la Unidad Agrícola Indus--  
trial para la mujer, ya que no existe en el ejido y también por -  
considerar que dicha unidad de dotación no es posible adjudicar--  
la por herencia, ya que JOSE ESTRADA FIGUEROA no tenía esposa ni  
hijos ni ninguna otra persona que dependiera económicamente de él  
al ocurrir su fallecimiento.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos no--  
venta y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el --  
Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número ---  
012/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día trece y  
catorce de septiembre del año en curso y en términos de Ley a la  
Procuraduría Agraria con fecha diecisiete del mismo mes y año.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**-- Este Tribunal es competente para conocer el presen--  
te asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero  
Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitu--  
ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el --  
Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecien--  
tos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo.,  
18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agra--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 012/T.U.A. ---  
-28/92  
POB. : "EL PORVENIR"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA-  
RIOS.

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
Dto. 28 Hermosillo

rios.

**SEGUNDO.**- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "EL PORVENIR", del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para -- conocer del mismo conforme a los Artículos 12 Fracciones I y II -- y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en -- virtud de las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CUARTO.**- Según las constancias que obran en el expediente, -- los cuatro ejidatarios mencionados en el Resultado Primero fallecieron, como se comprueba con las actas de defunción que aparecen en autos y sobre los cuales la Asamblea solicita su baja, la cancelación de sus Certificados de Derechos Agrarios y el reconocimiento de sus sucesores.

**QUINTO.**- Los cuatro campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos y mencionadas en el Resultado -- Primero, se encontraban en la unidad de dotación en posesión quieta y pacífica, habiéndose propuesto por la Asamblea su reconocimiento como sucesores preferentes de las personas fallecidas, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción I, 200 y -- demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEXTO.**- Por lo que respecta a la solicitud del Presidente -- del Comisariado Ejidal, presentada con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos, durante la Audiencia de Pruebas y Alegatos, respecto a la posibilidad de dejar sin efecto la adjudicación de los derechos sobre la unidad de dotación del finado JOSE ESTRADA FIGUEROA en favor del menor NORBERTO MARTINEZ PEREZ, --- quien falleció posteriormente a los trabajos de investigación general de usufructo parcelario, como se demuestra con la copia del



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 012/T.U.A.--  
-28/92

POB. : "EL PORVENIR"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 28 Hermosillo

acta de defunción del Registro Civil número 1031, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que obra en autos, con la finalidad de adjudicarla a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, no es procedente dicha solicitud, en virtud de que la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya tiene una unidad de dotación listada con el número 38 y con Certificado de Derechos Agrarios 2256416. Además, considerando que la Asamblea General de Ejidatarios determinó que la hermana del menor MARGARITA MARTINEZ PEREZ fuera su albacea, tendrá que verificarse si existen herederos del nuevo adjudicatario, conforme a lo previsto en el Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, o en su caso, declarar vacantes dichos derechos y proceder de acuerdo con lo establecido en los Artículos 72 y 84 de la Ley citada.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18º y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

#### RESOLUCION:

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "EL PORVENIR", del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y uno, que confirma los derechos agrarios de los CC.

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
1.-	2256370	RICARDO OCTOJA RAMIREZ.
2.-	2256371	JOSEFINA ACOSTA GARCIA.
3.-	2256373	MANUEL ENCINAS AYALA.
4.-	2256374	ARNULFO MENDOZA.
5.-	2256375	FLORENTINO DELGADO ATAYDE.
6.-	2256376	FRANCISCO ACOSTA ARAGON.
7.-	2256377	HERMELINDA ACOSTA ARAGON.
8.-	2256379	VICENTE ALVARADO TELLO.
9.-	2256380	MARIA DE LOS ANGELES VDA. DE ARAGON.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 012/T.U.A.--  
-28/92

POB. : "EL PORVENIR"

MPIO. : ETCHOJOA

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 28 HERMOSILLO

*[Handwritten signature]*

No. PROG.	No. DE CERTIFI- CADO.	TITULAR
10.-	2256381	ENRIQUE BADACHI ACEDO.
11.-	2256382	LUIS BADACHI ACEDO.
12.-	2256383	CAMILO BADACHI CRUZ.
13.-	2256385	MANUEL DELGADO DELGADO.
14.-	2256386	PEDRO DUARTE GARCIA.
15.-	2256387	MARTIN MARTINEZ ALATORRE.
16.-	2256388	MARTIN FELIX VALENZUELA.
17.-	2256389	TOMASA FLORES LOPEZ.
18.-	2256390	JOAQUINA LEON ZAMUDIO.
19.-	2256391	JESUS MARIA MEDINA QUINTERO.
20.-	2256393	RICARDO OCHOA RODRIGUEZ.
21.-	2256394	RUBEN OCHOA RODRIGUEZ.
22.-	2256395	JESUS OCHOA RAMIREZ.
23.-	2256397	HIPOLITO OLIVAS VALENZUELA.
24.-	2256398	PEDRO OLIVAS VALENZUELA.
25.-	2256399	TEODORO OLIVAS VALENZUELA.
26.-	2256400	EUSEBIO ORTIZ FUENTES.
27.-	2256402	PEDRO PAEZ REYES.
28.-	2256403	GABRIEL QUIÑONES AYALA.
29.-	2256404	PEDRO SEPULVEDA CORONA.
30.-	2256405	GUADALUPE TOVAR BADACHI.
31.-	2256407	TOMASA VALENZUELA AYALA.
32.-	2256408	ROSARIO VALENZUELA MOROYOQUI.
33.-	2256409	INOCENTE VALENZUELA OLIVAS.
34.-	2256412	JOSE VALENZUELA ANGUAMEA.
35.-	2256413	NATIVIDAD ORTIZ FUENTES.
36.-	2256414	JUAN DE DIOS ACOSTA ARAGON.
37.-	2256415	PARCELA ESCOLAR.
38.-	2256416	UNIDAD AGRICOLA IND. PARA LA MUJER.
39.-	3116289	SILVIA ACOSTA VALDEZ.
40.-	3116290	JESUS ANDUAGA ARMENTA.
41.-	3116291	LAZARO ORTIZ FUENTES.
42.-	3705567	JOSE JUAN TOVAR BADACHI.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. DE CERTIFI- CADO.	TITULAR
43.-	3705568	INES SAINZ CORTEZ.
44.-	3705569	GABINA OXIMEA NAVARRO.

JUICIO: No. 012/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "EL PORVENIR"  
MPIO. : ETCHOJUA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

**SEGUNDO.**- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a que sean dados de baja los ejidatarios titulares por encontrarse fallecidos, así como la cancelación de sus Certificados de Derechos Agrarios, que son los CC. 1.- JOSE ESTRADA FIGUEROA, 2.- EMILIA MIRANDA GARCIA, 3.- EVARISTO OLIVAS VALENZUELA, 4.- PROCOPIO JATOMEA NEYOY y los Certificados de Derechos Agrarios, que respectivamente se les expedieran con los números 1.- 2256369, 2.- 2256392, 3.- 2256396, 4.- 2256411 y en cuanto al reconocimiento de los derechos Agrarios y adjudicación de unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- NORBERTO MARTINEZ PEREZ (nieto) quien por ser menor de edad se nombró como albacea a su hermana MARGARITA MARTINEZ PEREZ, 2.- BERTOLDO APODACA MIRANDA (hijo), 3.- ISABEL VALENZUELA LEYVA (esposa), 4.- EMILIA JATOMEA MOROYOCUI (hija). En consecuencia son de expedirse los Certificados de Derechos Agrarios a los tres últimos que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata.

**TERCERO.**- Se dejan a salvo los derechos de los presuntos herederos del menor ROBERTO MARTINEZ PEREZ, quien falleciera con posterioridad al acuerdo de Asamblea motivo de este juicio, para que los haga valer ante la propia Asamblea General de Ejidatarios, a fin de que ésta determine lo conducente de conformidad con sus facultades y atribuciones.

**CUARTO.**- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado "EL PORVENIR", del Municipio de Etchojua, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos Resolutivos en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Federación y en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
28 de Agosto de 1992



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro -- días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y -- dos.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SALVA CANO.

JUICIO: No. 012/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "EL PORVENIR"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS:  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:  
No. 28 Hermosillo

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**TARIFAS EN VIGOR.**

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA .....	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO .....	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.....	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.....	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL  
GARMENDIA NO. 157 SUR  
HERMOSILLO, SONORA  
C.P. 83000  
Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL  
DEL DIA:  
LUNES

SE RECIBE  
DOCUMENTACION  
PARA PUBLICAR

HORARIO

MARTES 8 a 14 Hrs.  
MIERCOLES 8 a 14 Hrs.

JUEVES 8 a 14 Hrs.  
VIERNES 8 a 14 Hrs.  
LUNES 8 a 14 Hrs.

**REQUISITOS:**

\*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

\*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**